

RESOLUCIÓN SCE-POA-2024-02

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”;* *(...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...)* *17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Silva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase*

como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión: “Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2024-02 de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que mediante memorando SCE-DS-INJ-2024-047 de 28 de febrero de 2024, la Intendente Nacional Jurídica, solicitó al Superintendente de Competencia Económica la autorización para la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos para contratar un servicio de publicaciones en prensa escrita, para la diligencia de citación dentro de la causa judicial 17230-2022-00476;

Que mediante sumilla electrónica de 28 de febrero de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 285622, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) autorizado, continuar con el trámite conforme normativa (...)”.

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-051 de 01 de marzo de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación, la autorización de la reforma al Plan Operativo Anual No. 2 de la Dirección Nacional Administrativa, adjuntando el formulario correspondiente;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2024-064 de 04 de marzo de 2024, el Intendente Nacional de Planificación remitió a la Intendente General de Gestión, el Informe SCE-INP-DNP-2024-011 de 04 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación (S), en el que se concluyó: “Con base en los formularios suscritos de forma conjunta, Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano aprobado por la Autoridad pertinente y Dirección Nacional Administrativa, esta Dirección establece la propuesta de reforma al POA de gasto, de la SCE conforme matrices detalladas en la sección precedente.”; por lo que, recomendó: “1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 04 de marzo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 285751, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) EL PROYECTO NORMATIVO EN REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS (...)”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe SCE-INP-DNP-2024-011 de 04 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación (S), de acuerdo al siguiente detalle:

I. DESARROLLO:

1.1. Reforma al POA de gasto de la SCE:

1.1.1. Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos.-

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNPRA-02-1	Publicaciones en prensa nacional	55	55 00 000 001	530207	1	125,10
DNATH-18-1	Adquisición uso de sistema pruebas para concursos de Méritos y Oposición	01	01 00 000 001	530702	1	-125,10

1.1.2. Dirección Nacional Administrativa

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-25-1	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la SCE a nivel nacional (nuevo proceso)	01	01 00 000 001	530208	1	-3.236,00
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-1.118,20
DNA-01-1	Administración de pólizas de seguros	01	01 00 000 001	570201	2	1.118,20

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de marzo de 2024.

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN